LEI DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1883.

Revisitas.- Las tierras consolidadas por composicion bajo el coloniaje están escluidas de la revisita.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único Los terrenos de oríjen consolidados en la época del coloniaje, mediante cédulas de composicion conferidas por los visitadores de tierras, son de propiedad de sus poseedores, quedando por consiguiente excluidos de la revisita acordada por las leyes de 5 de octubre de 1874 y de 1.º de octubre de 1880.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento. Sala de sesiones, La Paz, noviembre 17 de 1883.

Aniceto Arce.- Manuel J. Fernández.- Juan Francisco Velarde, senador secretario.- Cárlos Bravo, diputado secretario.- Dámaso Sánchez, diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en La Paz, noviembre 23 de 1883 años. NARCISO CAMPERO .- Fidel Araníbar.